

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RE	CEPCION
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB, DEP, C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P,. U, y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	· ·
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

REF.: Autoriza Puesta en Servicio Provisoria

del Sector i.- Gorbea - Máfil, de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco -

Río Bueno"

SANTIAGO, 15 DE ENERO 2001

VISTOS:

El D.F.L. MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El D.S. MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 55°.

El D.S MOP Nº 758 de fecha 14 de agosto de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los km. 718,30 y 890,00 de la Ruta 5 Sur denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno"

El D.S MOP N°1897 de 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno.

El D.S MOP Nº 4938 de 31 de octubre de 2000, que aprueba Convenio Complementario que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno, de fecha 31 de octubre de 2000.

Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno" en especial sus artículos 1.7.2.5. y 1.8.1.

Convenio Comptementario N°1 que modifica contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno, de fecha 31 de octubre de 2000, en especial sus artículos 6.1 y siguientes.

Carta 002/2001, de 11 de enero de 2001, de la Sociedad "Concesionaria Temuco - Río Bueno S.A.", en la solicita autorización de puesta en servicio provisoria del sector i.-Gorbea - Máfil en los términos establecidos en el Convenio Complementario Nº1, como asimismo agregar a la habilitación al tránsito en estándar de doble calzada, 1,5 kilómetros entre los km. 815,00 al 816,500 del tramo ii) Máfil – Río Bueno, sin que la sociedad concesionaria solicite compensación alguna por este hecho.

Ordinario Nº IF-TRB/014-2001, de 9 de enero de 2001, del Inspector Fiscal del contrato de concesión donde certifica que la sociedad concesionaria ha ejecutado todas las obras y servicios, a excepción de aquellas definidas en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes), correspondientes a los tramos de los sectores i) y ii) Gorbea Máfil y Máfil – Río Bueno.

Ordinario Nº IF-TRB/020-2001, de 11 de enero de 2001, del Inspector Fiscal del contrato en el que certifica que la Sociedad Concesionaria ha realizado todos los trabajos a que contractualmente está obligada entre los kilómetros 815,000 y 816,500, razón por la cual no existen inconvenientes técnicos para proceder a su habilitación al tránsito.

El Oficio N°250 de 10 enero de 2001, del Sr. Director Nacional de Vialidad (S) por el cual informa que estima procedente otorgar la puesta en servicio provisoria de las obras bajo las condiciones establecidas en el Convenio Complementario N°1, con exclusión del tramo comprendido entre los km. 775,900 a 777,400, en los cuales se encuentra ubicado el puente Negro y sus accesos.

La Resolución DGOP (Exenta) N°0041 de fecha 10 de enero de 2001, por la cual se excluye el Puente Negro y sus accesos de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector i.-Gorbea – Máfil de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

La Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 1.7.2.5. y 1.8.1 de las bases de licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno", en lo relativo a la autorización para la puesta en servicio provisoria del sector i.- "Gorbea Máfil"
- 2. Lo dispuesto en la cláusula 6.1 del Convenio Complementario de fecha 31 de octubre de 2000, que señala:

"La sociedad concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en el sector i) señalado en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación denominado "Gorbea - Máfil", a partir de la 00:00 hrs. del día siguiente al de la dictación de la Resolución del DGOP que autoriza la puesta en servicio provisoria del sector y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y las estipulaciones de este convenio.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la sociedad concesionaria deberá haber ejecutado todas las obras contenidas en el proyecto original para el citado sector según las Bases de Licitación, incluidos los servicios en ellas estipulados, a excepción de las Obras y Servicios que se describen en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes)

La ejecución de las obras establecidas en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes) será realizada de acuerdo al Programa de Obras Originales definido en el numeral 7.1 del presente convenio complementario, en virtud de lo establecido en el Anexo 6 Item 2 (Programa de Antelación de Entrega de Terrenos para las obras originales).

Por tanto, para otorgar la autorización de puesta en servicio provisoria del sector i) deberán estar ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal, la totalidad de las obras y servicios, a excepción de aquellas definidas en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes), correspondientes a los tramos del sector i) Gorbea — Máfil que se establecen a continuación:

- Tramo a), comprendido entre el Km. 718,300 hasta el Km. 751,000.
- Tramo b), comprendido entre el Km. 774,000 hasta el Km. 805,000".
- 3. Lo dispuesto en la Cláusula 6.2 del Convenio Complementario de fecha 31 de octubre de 2000, que señala:

"Además, será condición para otorgar la puesta en servicio provisoria del sector i) que la sociedad concesionaria hubiese ejecutado todas las obras y servicios, a excepción de aquellas definidas en el Anexo 7 (Obras y Servicios Pendientes), correspondientes a los tramos del sector ii) Máfil – Río Bueno que se establecen a continuación:

- Tramo a), comprendido entre el Km. 805,000 hasta el Km. 815,000.
- Tramo b), comprendido entre el Km. 855,000 hasta el Km. 875,000".
- 4. Que la Sociedad Concesionaria, sin cargo alguno para el Ministerio de Obras Públicas, ha solicitado agregar a la habilitación al tránsito en estándar de doble calzada 1,5 kilómetros entre los km. 815 al 816,5 del tramo ii.- Máfil Río Bueno, el que de conformidad con lo informado por el Inspector Fiscal de la Obra no tiene inconvenientes técnicos para proceder a la habilitación mencionada.
- 5. Que la habilitación solicitada constituye una continuación del tramo a) del Sector ii.- Máfil Río Bueno, lo que se encuadra dentro del espíritu del Convenio Complementario N°1 en cuanto habilitar la mayor cantidad de kilómetros continuos de doble calzada, resguardando la seguridad de los usuarios, para el periodo estival.

Y lo dispuesto el DFL MOP N° 850 de 1998, en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900 de 1996, y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

RESUELVO:

DGOP N° 065 /(Exc

TRAMITADA

* 15. ENE 2001 *

OFICINA DE PARTES
DIREC.GRAL.DE CBRAS PUBLICAS

- 1. AUTORIZASE a contar de las 00:00 horas del día 16 de Enero de 2001, la puesta en servicio provisoria del sector Gorbea Máfil de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno", en los tramos que se establecen a continuación:
 - Tramo a), comprendido entre el Km. 718,300 hasta el Km. 751,000
 - Tramo b), comprendido entre el Km. 774,000 hasta el Km. 805,000

- 2. AUTORIZASE a contar de las 00:00 horas del día 16 de Enero de 2001, la habilitación al tránsito de los siguientes tramos del Sector ii.- Máfil Río Bueno de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco Río Bueno":
 - Tramo a), comprendido entre el Km. 805,000 hasta el Km. 815,000.
 - Tramo b), comprendido entre el Km. 855,000 hasta el Km. 875,000
 - Tramo comprendido entre Km. 815,000 hasta 816,500

Esta autorización se verifica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Convenio Complementario N°1 de fecha 31 de Octubre de 2000, aprobado por Decreto Supremo N° 4938 del mismo día y año, por lo que no se otorga a la Sociedad Concesionaria ningún otro derecho o beneficio de los expresamente convenidos en el instrumento antes indicado.

- 3. ESTABLECESE que será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria señalizar adecuadamente las restricciones, desvíos y otras soluciones técnicas dispuestas para habilitar los tramos excluidos de la habilitación en doble calzada, debiendo realizar, además, todas las labores de conservación y mantención en estos tramos, de acuerdo a los estándares señalados en las Bases de Licitación.
- 4. ESTABLECESE que la presente autorización de puesta en servicio provisoria del sector Gorbea Máfil en los tramos señalados en el punto 1, dará derecho a la explotación de la concesión, según lo dispuesto en las Bases de Licitación y Convenio Complementario Nº1.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, a la Dirección de Vialidad, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión en Etapas de Construcción y Explotación, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

EDUARDO ARRIAGADA MORENO DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS